

MARTES 23 DE ABRIL DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXII - N° 81
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 165

Córdoba, 19 de abril de 2024

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del día 12 de abril del corriente año al señor Ángel Andrés BEVILACQUA (M.I. N°24.696.167) como SECRETARIO DE SEGURIDAD, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Seguridad y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JUAN PABLO QUINTEROS, MINISTRO DE SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 165..... Pag. 1
Decreto N° 166..... Pag. 1

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 3 - Letra:D..... Pag. 2
Resolución N° 4 - Letra:D..... Pag. 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 187..... Pag. 3
Resolución N° 834..... Pag. 3

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 167..... Pag. 5

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL

Resolución N° 15..... Pag. 6

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, TRABAJO Y FAMILIA DE LA SÉPTIMA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - CRUZ DEL EJE

Auto N° 55..... Pag. 7

Decreto N° 166

Córdoba, 19 de abril de 2024

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del día 12 de abril del corriente año al señor José Cesar GUALDONI (M.I. N°27.297.270) como SECRETARIO

DE PREVENCIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Seguridad y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JUAN PABLO QUINTEROS, MINISTRO DE SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO



**MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y GESTIÓN PÚBLICA****Resolución N° 3 - Letra:D**

Córdoba, 9 de enero de 2024

VISTO: El expediente N° 0011-063516/2023, en el que se propicia ajustes en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2023 – Ley N° 10.852.

Y CONSIDERANDO:

Que deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del Programa 412 "(C.E.) Trabajos Penitenciarios – Cuenta Especial" de la Jurisdicción 1.40 por la suma total de pesos tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil (\$ 3.456.000), ello así, con base en la adecuación del remanente real del recurso 4020200 "Producido Establecimientos Penitenciarios", de acuerdo con lo informado por la Jurisdicción correspondiente, lo verificado por el Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad y lo postulado por el Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto, ambos últimos del Sistema de Administración Financiera.

Que, a razón de lo descrito precedentemente, procede en este estadio incrementar el cálculo de Remanentes y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2023 – Ley N° 10.852.

Que, la aludida adecuación presupuestaria se encuadra en los artículos 32 de la Ley N° 10.835, su Decreto Reglamentario N° 486/2023 y 38 de la Ley N° 10.852.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado oportunamente por los órganos rectores de los Subsistemas de Presupuesto y de Contabilidad, la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo según Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley N° 10.956 y lo dictaminado por el Servicio Jurídico con competencia al N° 2024/DAL-00000017

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

Artículo 1° INCREMENTAR el cálculo de Remanentes y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2023 – Ley N° 10.852, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 126 (Rectificación) que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2024/MEyGP-00000003

FDO.: GUILLERMO C. ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO

Resolución N° 4 - Letra:D

Córdoba, 9 de enero de 2024

VISTO: El expediente N° 0425-495183/2023, en el que se propicia ajustes en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2023 – Ley N° 10.852.

Y CONSIDERANDO:

Que deviene conveniente y necesario en estadio, incrementar el crédito presupuestario del Programa 463 - "Programas Nacionales Varios", del Ministerio de Salud, por la suma total de pesos doscientos sesenta y cinco millones seiscientos noventa y nueve mil (\$ 265.699.000,00), y con ello de dar reflejo presupuestario al remanente real, partida 21000000 "Remanentes de Ejercicios Anteriores", correspondiente al recurso 6020700 - Aporte Ministerio De Salud De La Nación, oportunamente verificado por la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General.

Que, a razón de lo descrito precedentemente, procede en este estadio incrementar el cálculo de Remanentes y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2023 – Ley N° 10.852.

Que, la aludida adecuación presupuestaria se encuadra en los artículos 32 de la Ley N° 10.835, su Decreto Reglamentario N° 486/2023, y 38 de la Ley N° 10.852.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado oportunamente por los órganos rectores de los Subsistemas de Presupuesto y de

Contabilidad, la estructura orgánica del Poder Ejecutivo según Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley N° 10.956, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico con competencia al N° 2024/DAL-00000018,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

Artículo 1° INCREMENTAR el cálculo de Remanentes y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2023 – Ley N° 10.852, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 123 (Rectificación) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2024/MEyGP-00000004

FDO.: GUILLERMO C. ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 187**

Córdoba 19 de abril de 2024

VISTO: La necesidad de contar con una regulación específica que constituya los Equipos Profesionales de Acompañamiento Educativo y disponga su organización administrativa, territorial y funcional, dentro del ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que en el ámbito del Ministerio de Educación funcionan equipos técnicos en forma sistemática y organizada en el territorio provincial, con la denominación de Equipos Profesionales de Acompañamiento Educativo (en adelante EPAE).

Que los EPAE son equipos que, mediante un trabajo situado y territorial, contribuyen con la generación de condiciones institucionales favorables para garantizar el derecho a aprender de niñas, niños, adolescentes y adultos, en su trayectoria por el sistema educativo provincial, en todos sus niveles y modalidades.

Que los EPAE se encuentran constituidos por profesionales de disciplinas como la psicología, la psicopedagogía, el trabajo social, las ciencias de la educación, entre otras, atendiendo a las regulaciones establecidas por el Consejo Federal de Educación y los lineamientos del Sistema educativo provincial.

Que dichos Equipos son coordinados por un Equipo Central y cuentan con sedes en todo el territorio provincial (capital e interior).

Que tanto en la Resolución N° 217/14 ("Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar"), como en la Resolución N° 239/14, en especial, su Anexo Nro. II (Pautas federales para el acompañamiento y la intervención de los Equipos de Apoyo y Orientación Escolar que trabajan en el ámbito educativo) y en la Resolución N° 226/14 todas del Consejo Federal de Educación (CFE), se refuerza la necesidad de contar con equipos profesionales que acompañen a los establecimientos educativos en el desarrollo de sus funciones, e incluso se establece la necesidad de crear los "Equipos de Apoyo y Orientación Escolares" (Resol. CFE N° 226/14, art. 11).

Que todo lo expuesto se encuentra desarrollado en el marco de las leyes Nacionales N° 26061 (de protección integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes), N° 26206 (de Educación Nacional), N° 26892 (de promoción de la convivencia y abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas) y Leyes Provinciales Nro. 9870 (de Educación Provincial) y Nro. 9944 (de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba).

Por ello y en uso de las atribuciones que le son conferidas;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art. 1° .- CREAR el Programa Provincial Equipos Profesionales de Acompañamiento Educativo (EPAE) bajo la órbita de la Subdirección de Jurisdicción de Promoción y Protección de Trayectorias Educativas de la Dirección General de Bienestar Educativo, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional, o la que en el futuro la reemplace.

Art 2° - DEFINIR como funciones de los EPAE las siguientes:

a.- Acompañar y orientar a los actores de la comunidad educativa y los programas locales municipales y comunales a fin de contribuir en la generación de condiciones institucionales favorables para garantizar el derecho a aprender de niñas, niños, adolescentes y adultos/os en sus trayectorias educativas en todos sus niveles y modalidades.

b.- Promover y acompañar la implementación de las políticas públicas educativas definidas como prioritarias por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

c.- Participar en forma activa y generar dispositivos que faciliten la articulación de los actores de la comunidad mediante un abordaje intersectorial para el acompañamiento de las Trayectorias Educativas.

d.- Intervenir de manera situada e itinerante ante situaciones problemáticas complejas que irrumpen en lo cotidiano de las escuelas, que pueden modificar y afectar sensiblemente su funcionamiento habitual, desde un abordaje institucional con enfoque relacional y de derechos.

e.- Desarrollar y generar acciones específicas de sensibilización y formación situada en las temáticas afines a su intervención, a partir del diálogo entre los múltiples saberes destinadas a estudiantes, docentes, familias y comunidad.

Art. 3° .- DISPONER que funcione -al menos- un EPAE en cada Región y/o Departamento Político del territorio provincial y un equipo central, conformado interdisciplinariamente que asista a la Dirección General de Bienestar Educativo en la gestión y coordinación de las acciones tendientes al cumplimiento de las funciones asignadas a los EPAE conforme lo descripto en el artículo 2°

Art. 4°.— ESTABLECER que la Dirección General de Bienestar Educativo mantenga y publique actualizada la conformación disponible de sedes territoriales de EPAE, con información precisa de contacto.

Art. 5° .- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA - MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 834

Córdoba 29 de diciembre de 2023

VISTO: la necesidad de delegar en organismos dependientes de este Ministerio la resolución de asuntos que son competencia de la instancia ministerial;

Y CONSIDERANDO:

Que tal medida obedece a parámetros básicos a los que debe adecuar su cometido la Administración, con el objeto de lograr celeridad, economía, sencillez, y eficacia en la toma de decisiones, armonizando los principios

de centralización normativa y desconcentración operativa y jerárquica, conforme lo establece el art. 174 de la Constitución Provincial.

Que en concordancia con ello, esta autoridad se encuentra fundada por la Ley Orgánica de Ministerios vigente, para delegar en la Secretaría de Educación, en la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en la Educación, en la Secretaría de Coordinación Territorial, en la Subsecretaría de Administración, en la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y en las Direcciones dependientes de las mismas, asuntos relativos al régimen administrativo de su Cartera.

Por ello, y en uso de las atribuciones que son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

Art 1° DELEGAR en la Secretaría de Educación la resolución de los siguientes asuntos:

- Afectar y/o reubicar personal docente y no docente entre las diferentes dependencias.
- No computar las inasistencias en que incurra el personal docente que participe en eventos relacionados con el quehacer educativo.
- Computar servicios no paralelos prestados por personal docente y no docente de su dependencia.
- Reubicar personal docente dentro de sus dependencias.
- Conceder, denegar y/o convalidar licencias - sin goce de haberes de personal docente y no docente.
- Autorizar los alcances de títulos a requerimiento de los particulares.

Art 2°.- DELEGAR en la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional Tecnologías en Educación la resolución de los siguientes asuntos:

- Disponer mecanismos y dispositivos orientados a organizar, actualizar, evaluar y fiscalizar los programas educativos en todos los niveles y modalidades.
- Autorizar acciones vinculadas al diseño, gestión y evaluación de instancias de formación docente permanente, tanto internas como externas, así como definir anualmente las temáticas en el marco de los lineamientos de la política educativa de la Provincia.
- Definir acciones para la utilización sistemática y potente de las tecnologías a los fines de fortalecer el funcionamiento del Sistema, las propuestas de enseñanza y el desarrollo de las competencias digitales y computacionales de los alumnos.
- Otorgar patrocinios oficiales en los términos del Decreto N° 592/04.
- Designar los miembros interinos y suplentes que conformaran los Jurados de Concursos para la cobertura de cargos directivos y de Inspección, para las Convocatorias que se realicen en todos los Niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

Art 3° .- DELEGAR en la Secretaría de Coordinación Territorial la resolución de los siguientes asuntos:

- Las vinculaciones. y articulaciones con los Municipios y Comunas a los fines de potenciar el desarrollo educativo local en el contexto regional en el marco del Plan Integral de desarrollo educativo provincial.
- Coordinar actividades participativas tendientes a concientizar sobre la responsabilidad social educativa.

Art. 4°.- DELEGAR en la Subsecretaría de Administración la resolución de los siguientes asuntos:

a) Contrataciones de todo orden determinadas por las Leyes N° 10835, N° 10155, N° 5901, N° 8614 y decretos reglamentarios, que resulten competencia de este Ministerio.

b) Gestionar los requerimientos de contratación que tengan como finalidad, la realización de obras destinadas a establecimientos educativos en coordinación con la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional del Ministerio.

c) Autorizaciones comprendidas en el Punto VIII del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1534/2006.

d) Disponer de los bienes asignados al Ministerio de Educación cuyo destino será (excepto el armamento): a.- entrega a entidades oficiales o de bien público, b.- entrega a centros de reciclado a fines, c.- entrega en forma de pago total o parcial para adquisición de otros bienes, d.- venta al público en general.

e) Delegar la de "Administrador de Relaciones" para realizar acciones detalladas en art. 9 de la Resolución AFIP N° 2239/07 en nombre de este Ministerio.

f) Suscribir acuerdos individuales de pasantías, incorporando a los estudiantes seleccionados, y abonar todos los gastos que implique su materialización, previa autorización de la Secretaría General de la Gobernación.

g) Coordinar, supervisar, administrar y ejecutar todos los Planes y Programas solventados con Fondos Nacionales e Intencionales.

Art. 5°.- DELEGAR en la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional, la resolución de los siguientes asuntos:

a) Coordinar y Supervisar los Programas de Infraestructura Escolar para su ejecución en comunas y municipios del interior de la Provincia de Córdoba y de Córdoba Capital.

b) Coordinar el Programa Federalización Limpieza con los intendentes y jefes comunales.

c) Orientar y supervisar la gestión de las emergencias edilicias de los establecimientos educativos de gestión estatal de Córdoba Capital.

d) Instar la tramitación de procesos de contrataciones que tengan como finalidad, la realización de obras de infraestructura y la gestión de equipamiento y mobiliario destinados a establecimientos educativos en coordinación con la Subsecretaría de Administración del Ministerio.

e) Gestionar proyectos, programas y planes provinciales, nacionales e internacionales para promover el Bienestar Educativo (estudiantil y docente) en los establecimientos educativos provinciales. y supervisar su implementación.

f) Supervisar las diversas líneas de investigación, monitoreo/evaluación y prospectiva de políticas educativas y representar la Ministerio de Educación ante diversos organismos (universidades, centros de investigación, y otros) para desarrollar acciones conjuntas.

g) Establecer los criterios de construcción y disponibilidad de información y de los diferentes operativos de evaluación educativa provincial.

h) Coordinar las acciones tendientes a la interoperatividad de datos y a las definiciones establecidas en la Ley N° 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración.

i) Instar la tramitación de procesos licitatorios que tengan como finalidad, la optimización y modernización de la gestión educativa y administrativa en coordinación con la Subsecretaría de Administración.

Art. 6° .- DELEGAR en las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Formación Profesional, de Institutos Privados de Enseñanza, de Educación de Jóvenes y Adultos, de Educación Especial y Hospitalaria, de Educación Superior la resolución de los siguientes asuntos:

a) Celebrar con las instituciones receptoras de alumnos pasantes los Convenios Generales de Pasantes previstos en el art. 10 de la Ley N°

10576 y ejecutar las acciones inherentes a la Autoridad de Aplicación de la referida normativa en los términos y condiciones Establecidos por el Art. 19 de ese plexo legal.

- b) Otorgar y/o convalidar tareas livianas y pasivas con carácter transitorio al personal de su dependencia como también todo tipo de adecuación laboral por razones de salud que tenga igual carácter.
- c) Ordenar y aprobar sumarios administrativos.
- d) Disponer ad referendum: la designación del personal directivo de los establecimientos educativos a su cargo, la desanexación de unidades educativas, reubicación del personal docente.

Art. 7° .- DELEGAR en la Dirección General de Carrera Docente, Titulación y Certificaciones la resolución de los siguientes asuntos:

- a) Representar al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba ante la Secretaría de Educación de la Nación en carácter de referente de Validez de Educación Presencial y a Distancia y Títulos.
- b) Coordinar, orientar y supervisar las Juntas de Calificación y Clasificación dependientes de este Ministerio.
- c) Realizar los estudios de las trayectorias educativas de estudiantes extranjeros, y determinar las equivalencias, a los fines de la incorporación de los mismos en la estructura educativa provincial.
- d) Fijar criterios para la recepción de los exámenes de los alumnos que deben dar cuenta de sus aprendizajes y que no estuvieran escolarizados conforme la normativa educativa de gestión estatal o privada.
- e) Coordinar, supervisar y e instar los Concursos Docentes de cargos jerárquicos titulares de todos los niveles y modalidades y de los concursos para la cobertura horas cátedra titulares del Nivel Superior, en acuerdo con las Direcciones Generales de Educación.
- f) Organizar, supervisar y dirigir convocatorias para la cobertura de cargos y horas- todos los niveles y modalidades- que se realizan anualmente en coordinación con las Direcciones Generales de Educación.
- g) Coordinar, supervisar y e instar convocatoria para cobertura de cargos y horas cátedra —interinos y suplentes- de Nivel Superior en coordinación con las Dirección General del Nivel.
- h) Intervenir y disponer ad referendum los movimientos docentes por permutas en coordinación con las Direcciones Generales de Nivel.

Art. 8° DELEGAR en la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Prospectiva Educativa la resolución de los siguientes asuntos:

- a) Representar al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba ante la Subsecretaría de Evaluación e Información Educativa de la Nación como referente de las líneas de Información, Evaluación, Investigación y Prospectiva Educativa, Estudios de Costos, Planeamiento Educativo.
- b) Desarrollar y coordinar estrategias y acciones transversales a las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones Generales y el resto de las dependencias del Ministerio de Educación para el diseño, ejecución y evaluación/ monitoreo del Plan de Educación Provincial.
- c) Diseñar, coordinar y orientar los criterios y acciones del sistema integral de información educativa de la provincia (estadística, nominal, costeo, mapas y otras fuentes complementarias) y representar al Ministerio de Educación ante diversos organismos de producción de información para desarrollar acciones conjuntas.
- d) Diseñar, coordinar y orientar los criterios y acciones del sistema provincial de evaluación en sus diversos componentes (evaluaciones estandarizadas y sus complementos -provincial, nacionales e internacionales; monitoreo de aprendizajes; autoevaluación institucional; evaluación concepto docente).

Art. 9° .- DELEGAR en la Dirección General de Bienestar Educativo la resolución de los siguientes asuntos:

- a) Desarrollar y coordinar estrategias y acciones transversales a las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones Generales y el resto de las dependencias del Ministerio de Educación para el diseño, ejecución y evaluación de políticas de bienestar estudiantil y docente.
- b) Diseñar, coordinar y evaluar acciones de fortalecimiento y consolidación del sistema de promoción y protección de trayectorias educativas.
- c) Coordinar y evaluar los programas provinciales transversales de acompañamiento institucional a establecimientos educativos y los programas socioeducativos con énfasis en la consolidación del vínculo escuela- comunidad y en el protagonismo de las y los estudiantes.
- d) Coordinar y supervisar las acciones de los equipos profesionales de acompañamiento educativo situado, con enfoque territorial.

Art. 10° .- DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 11° .- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA – MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 167

Córdoba, 18 de abril de 2024

VISTO: el Expediente Digital N° 9998-004723/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la renuncia presentada por el señor SANTACROCE, Leandro Mariano, al cargo de Interventor de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, dependiente del Ministerio de Seguridad.

Que obra Formulario de Renuncia Digital presentado por el señor San-

tacroce, presentando su renuncia a partir del 9 de abril de 2024, declarando en el mismo no solicitar bonificación y no poseer ausentismos pendientes de usufructuar.

Que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio incorpora Constancia de Servicios, Situación de Revista, copia del Decreto N° 2457/2023 en el que se dispuso su designación y última liquidación de haberes.

Que atento los términos de la renuncia, corresponde aceptar la misma, agradeciendo al señor SANTACROCE, Leandro Mariano, los servicios prestados en ejercicio de dicha función, quién deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 269/2024 y en ejercicio de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por el señor Leandro Mariano SANTACROCE (M.I. N° 26.904.727), al cargo de Interventor de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, depen-

diente del Ministerio de Seguridad, la que se hará efectiva a partir del 9 de abril de 2024, agradeciéndole los servicios prestados en ejercicio de sus funciones y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN PABLO QUINTEROS, MINISTRO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL

Resolución N° 15

Córdoba, 18 de abril de 2024.-

VISTO: La atribución que posee el Director de Inteligencia Fiscal para designar funcionarios y/o agentes de la Dirección de Inteligencia Fiscal como Juez Administrativo, para ejercer las funciones que en tal carácter requieran el Código Tributario Provincial – Ley N° 6.006 T.O. 2023 y Modificatorias - y/o Leyes Tributarias Especiales.

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada atribución se encuentra establecida en el Artículo 10 inciso m) de la Ley N° 9187, introducido por Ley N° 10.117, y por el Artículo 11 del Decreto N° 2445/23.

Que los alcances de la delegación y encomienda de firmas se encuentran regulados en el Artículo 3 de la Ley N° 5350 T.O.

Que el art. 176 de la carta magna local establece la “celeridad, economía, y sencillez en el trámite,” como pautas cardinales a seguir en la “actuación de la Administración Provincial”

Que efectuada una valoración integral del marco normativo descripto, corresponde poner en marcha un mecanismo de delegación de firma en aquello que es materia de autorización, sin perjuicio de las facultades que por disposición legal conserva el Sr. Director de la Dirección de Inteligencia Fiscal (artículo 10 inciso “i” de la Ley N° 9187).

Que es condición indispensable a los fines de ejercer las funciones delegadas de Juez Administrativo ser profesional Contador Público o Abogado, y no estar comprendido en ninguna inhabilitación o incompatibilidad legal.

Que mediante el mecanismo de delegación de firma se faculta a que determinados empleados de la Institución, puedan suscribir las actuaciones como Juez Administrativo, evitando que la emisión de las mismas se concentre exclusivamente en cabeza de la autoridad con facultad para resolver en última instancia.

Que de acuerdo a la doctrina administrativista, la atribución de firma a un funcionario de menor jerarquía no importa delegación en sentido jurídico, ya que no hay una real transferencia de competencia, sino que tan sólo tiende a descargar una porción de la tarea material del delegante, pudiendo éste reasumir su facultad de suscribir las resoluciones o autorizaciones en todo momento y sin condición alguna.

Que, en tal sentido, el mecanismo consiste simplemente en una delegación de firma, por lo que las competencias respectivas permanecen en

el ámbito del delegante, manteniendo éste la responsabilidad con respecto al acto en sí mismo, que se reputa emitido por él, no presentándose por ende objeciones a la propuesta desde el punto de vista constitucional ni legal, en tanto no se afecta el núcleo de funciones adjudicadas naturalmente a la autoridad superior.

Que los actos que importen modificaciones de criterio, interpretaciones divergentes o sienten precedente sobre alguna cuestión determinada, en ningún caso podrán ser emitidos a través del mecanismo de delegación de firma.

Por todo ello, y atento a lo dispuesto en el artículo 10 inciso i) de la Ley N° 9187;

EL DIRECTOR DE INTELIGENCIA FISCAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DELEGAR en la MORALES ALEJANDRA DEL VALLE DNI 25.367.300 – Legajo de Personal 2-25367300, la firma de los actos que, dentro de la órbita de la Dirección de Inteligencia Fiscal, se emitan en ejercicio de las funciones de Juez Administrativo, sin perjuicio de las facultades que por disposición legal conserva el Sr. Director de la Dirección de Inteligencia Fiscal (artículo 10 inciso “i” de la Ley N° 9187).

ARTÍCULO 2° - La delegación de firmas prevista en la presente resolución no importará delegación de competencia alguna, pudiendo el delegante reasumir su facultad de suscribir la totalidad de actos administrativos en su carácter de Juez Administrativo en cualquier momento y sin condición alguna.

ARTÍCULO 3° - Los actos que se emitan a través de la delegación de firma dispuesta mediante esta resolución, se reputarán dictadas por el delegante, quien mantendrá su responsabilidad respecto del contenido de los actos referidos.

ARTÍCULO 4° - En ningún caso podrán ser emitidos a través del mecanismo de delegación de firma los actos que importen modificaciones de criterio, interpretaciones divergentes o sienten precedente sobre alguna cuestión determinada.

ARTÍCULO 5°: Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: EDGARDO FABIÁN FILOMENI, DIRECTOR INTELIGENCIA FISCAL

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, TRABAJO Y FAMILIA DE LA SÉPTIMA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - CRUZ DEL EJE

Auto N° 55.

Cruz del Eje, 27 de marzo de 2024.

Y VISTOS: los autos "CONVOCATORIA PARA CONFECCIÓN DE LISTAS DE SÍNDICOS PARA LA 7MA. CIRCUNSCRIPCIÓN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO" (Expte. Nro. 11474481) en donde se reúnen los Señores Vocales de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Trabajo y Familia de la Séptima Circunscripción Judicial, a los fines de efectuar convocatoria para la confección de nuevas listas de Síndicos para las Categorías A y B a fin de ser utilizadas en los sorteos a realizarse en el único Juzgado con competencia concursal de la Séptima Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de Cruz del Eje por haber transcurrido los cuatro años de vigencia de la última nómina aprobada por la Cámara. Todo ello conforme lo dispuesto por el artículo 253, inc. 3º de la L.C.Q. y lo establecido por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia en los Acuerdos Reglamentarios Nro. 958 Serie "A" del año 2008, Nro. 303 Serie "A" del año 1995 y el Nro. 1270 Serie "A" del 2015.

CONSIDERANDO:

I) Que por Acuerdo Reglamentario Nro. 312 Serie "A" del 13/02/96, del Tribunal Superior de Justicia, se ordena la realización cada cuatro años de listados de síndicos concursales por las Cámaras de Apelaciones con competencia concursal de cada circunscripción judicial, conforme a lo preceptuado por la Ley de Concursos y Quiebras Ley Nro. 24.522.

II) Que la referida convocatoria debe ser efectuada teniendo en consideración los requisitos y parámetros marcados por el Reglamento Único aprobado mediante Acuerdo reglamentario Nro. 958 Serie "A" de fecha 09 de diciembre de 2008 modificado por Acuerdo Reglamentario Nro. 1270 Serie "A" de fecha 17 de marzo de 2015.

III) Que en consideración a las necesidades del Juzgado competente de la Séptima circunscripción judicial y lo reglado por el inc. 2 del art. 253 de la L.C.Q., la lista de categoría "A" deberá ser integrada por cinco (5) estudios de contadores públicos titulares y tres (3) estudios de contadores públicos suplentes y la lista "B" deberá ser integrada por diez (10) contadores públicos (individuales) titulares y siete (7) contadores públicos (individuales) suplentes.

IV) Que resulta necesario dejar establecido para evitar erróneas interpretaciones que a los fines del Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones "firmes" impuestas a los síndicos o estudios por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario que se indica en el punto precedente.

Por ello;

SE RESUELVE:

Art. 1) CONVOCAR a inscripción a los postulantes para integrar la Lista de Síndicos, en las categorías A y B, para ser utilizadas en el Juzgado con competencia Concursal de la Séptima Circunscripción Judicial, de acuerdo a los requisitos establecidos por el Reglamento Único aprobado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario Nro. 958 Serie "A" de fecha 09 de Diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario N° 1270 Serie "A" de fecha 17 de marzo de 2015.-

Art. 2) Para inscribirse, los interesados deberán ingresar a la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpcecba.org.ar/autogestion), ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. El postulante deberá efectuar una declaración jurada según la cual los datos consignados y la documentación que acompaña en PDF son totalmente exactos y veraces sometiéndose a su verificación y comprometiéndose a acompañar los documentos originales a los fines de su compulsación, en caso de ser requerido por el CPCE. Asimismo, el postulante asume toda la responsabilidad civil y penal a que pudieran dar lugar las transgresiones al régimen legal del concurso (art. 1716 CCCN y art. 292 y ss C.P.). Asimismo, deberá adjuntar, en PDF, comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.725, art. 127).

Art. 3º) Las solicitudes de que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas a partir del día 15 de abril de 2024 hasta el 15 de mayo de 2024 inclusive.

Art. 4) La Lista por cada Juzgado quedará integrada, siempre que se contare con postulantes suficientes, por: a.- Categoría "A": cinco (5) estudios de contadores públicos titulares y tres (3) estudios de contadores públicos suplentes. b.- Categoría "B": diez (10) contadores públicos (individuales) titulares y siete (7) contadores públicos (individuales) suplentes.

Art. 5) Dejar establecido que para el caso en que los interesados inscriptos no cubrieren las listas suplentes necesarias según el artículo anterior, se duplicarán las listas de titulares de cada categoría como listas suplentes de cada una de ellas a los fines del sorteo como tales; sin perjuicio de dejar sentado que los sorteos serán independientes, manteniendo el rango en tanto resulten sorteados en una u otra condición de manera independiente entre listas de titulares y suplentes.

Art. 6) Establecer, que a los fines del Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones "firmes" impuestas a los síndicos o estudios, por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario aludido en el art. 1).



Art. 7) PUBLICAR la presente convocatoria, mediante edictos por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa los periódicos locales y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y sus delegaciones de las ciudades de Cruz del Eje y de Cosquín.

Art. 8) COMUNÍQUESE al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales,

a la Oficina de Comunicación, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos y al Juzgado con competencia concursal de la Séptima Circunscripción Judicial.

Art. 9) PROTOCOLÍCESE.

FDO: NOCETTO LUCRECIA -VOCAL DE CAMARA- CASTRO JORGE ENRIQUE-VOCAL DE CAMARA - SARICH OMAR RENE-VOCAL DE CAMARA - ZANNI SAMANTA-PROSECRETARIO/A LETRADO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boscba

